

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Resolución Directoral UGEL.P. N° 1876 - 2018

Paita, 19 OCT 2018

Visto, la Hoja de Envío N° 1132-2018-GOB.REG-P-DREP.UGEL.P.D; y demás documentos adjuntos en un total de 02 (dos) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 115° de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, estipula que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado;

Que, en el desarrollo al acceso a la información pública está regulado por la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificada por la Ley N° 27927 y Reglamento de la Ley aprobada por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, el numeral 5° del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier Entidad Pública en el plazo legal, con el costo que se suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y a las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala: "La presente ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrada en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3° de la citada norma legal señala: "Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente ley están sometidas al principio de publicidad; (...). En Consecuencia 1.- Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15° de la presente Ley;

Que, el inc. b) del artículo 3° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Decreto Supremo N° 072-2003-PCM referente a las **Obligaciones de la Máxima Autoridad de la Entidad** señala: "Designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público;

Que, el artículo 4° de la citada norma legal establece: "Las Entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad. (...); Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas;

Que, el artículo 5° Obligaciones del Funcionario Responsable de Entregar la Información del Reglamento de la Ley N° 27806 señala: Las obligaciones del Funcionario responsable de entregar la información, son las siguientes: a) Atender las solicitudes de acceso a la información dentro de los plazos establecidos por la Ley, b) Requerir la

información al área de la Entidad que la haya creado u obtenido, o que la tenga en su posesión o control, c) Poner a disposición del solicitante la liquidación del costo de reproducción, d) Entregar la información al solicitante, previa verificación de la cancelación del costo de reproducción, e) Recibir los Recursos de Apelación interpuestos contra la denegatoria total o parcial del pedido de acceso a la información y elevarlos al superior jerárquico, cuando hubiere lugar;

Que, con Informe N° 124-2018-GOB.REG.P.DREP.UGEL305-D.RR.HH de fecha 13 de septiembre del 2018, el Especialista de la Oficina de Recursos Humanos; recomienda designar al Abg. JIMMY HEMELRICK ARTEAGA VALLE, como responsable de Acceso a la Información Pública;

Que, con las visaciones de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Unidad de Administración, Asesoría Jurídica y Oficina de Recursos Humanos y de conformidad con los dispositivos legales Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, Texto Único Ordenado de la ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias, Reglamento de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y en uso de las facultades que me confiere la RDR N° 6187-2016 del 26 de julio del 2016,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al **ABG. JIMMY HEMELRICK ARTEAGA VALLE**, Identificado con DNI N° 43456654, Registro ICAP N° 4509; con eficacia anticipada a partir del 22 de agosto del año 2018 como Responsable de Entregar la Información de Acceso Público.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a las partes interesadas y a las oficinas competentes en la forma y términos que señala la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


MG. WILLIAN HUMBERTO CARRASCO CHU
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - PAITA

WHCCH/D.UGELP
JFJC/UPDI
JARCH/D.S.ADM.II
LRBC/J.O.A.J
MCG/J.RR.HH
ARCH/